

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1094 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

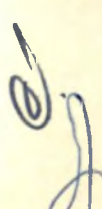
Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;
Vicepresidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Gerente General, Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director Administrativo, don Julio Lagos French-Davis;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,
don Sergio de la Cuadra Fabres;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Crédito Interno y Sector Público,
señora María Elena Ovalle Molina;
Gerente Administración de Reservas; don José Luis Granese Bianchi;
Gerente de Organismos Internacionales, don Gonzalo Valdés Budge;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - [REDACTED] - [REDACTED] - Anulación ventas a
futuro - Memorandum N° 21653 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Exportación.

El señor José Antonio Rodríguez, Presidente de la Comisión de Multas, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de que la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, en Sesión N° 51 del 12 de enero de 1976 autorizó al exportador [REDACTED] domiciliado en Valparaíso, para anular "al tipo de cambio en que se materialice la operación", las compras a futuro que mantenía pendientes con el [REDACTED] por un total de US\$ 42.746,46, y que en Sesión N° 66 del 10 de junio pasado, autorizó al exportador [REDACTED] para anular "al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación", las compras a futuro que mantenía pendientes con el [REDACTED] por un total de US\$ 40.000.- Hizo presente el señor Rodríguez que ambas resoluciones se basaron en que los mencionados exportadores no pudieron efectuar sus operaciones, por haberse prohibido a la fecha de su embarque, la exportación de su mercadería, agregando que en ambos casos la resolución fué idéntica pero expresada con distintas palabras. Agregó que al conocer [REDACTED] la resolución adoptada por la Comisión, hizo presente que según sus informaciones, [REDACTED] había procedido a anular su operación no al tipo de cambio vigente a la fecha de su materialización, sino a aquél que regía en la época en que había efectuado la venta a futuro, y solicitó por tanto la modificación del acuerdo en el sentido de que se le aplicara igual trato que a la otra firma. Añadió el señor Antonio Rodríguez, que la Comisión Fiscalizadora de Normas



de Exportación realizó las investigaciones del caso y pudo determinar que no existió error de parte de la firma [REDACTED] ni del banco interviniente, sino que se debió a un error de parte de la Oficina del Banco Central en Valparaíso, ya que al transcribir el acuerdo respectivo, señaló que se autorizaba la anulación de las compras a futuro "al tipo de cambio en que se materializó la operación", en lugar de "al tipo de cambio en que se materialice la operación". Hizo presente el señor Rodríguez que si bien el error cometido por la Oficina de Valparaíso puede considerarse excusable, dada la redacción un tanto imprecisa del acuerdo primitivo (materialice-materializó), no por ello deja de producir un daño económico a este Organismo, por cuanto éste debe absorber la diferencia de cambios que se produce al tener que reponer el banco comercial las divisas que había adquirido para efectuar la venta a futuro. Agregó que en mérito de los antecedentes expuestos, la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación proponía, en primer término, rechazar la solicitud formulada por [REDACTED] en el sentido de modificar el acuerdo adoptado por esa Comisión en Sesión N° 66. Además, solicitar a la Revisoría General una investigación sumaria para determinar la persona o personas responsables del error señalado y el monto del daño causado a este Organismo, y finalmente, poner en conocimiento del señor Gerente General los resultados de dicha investigación a fin de que determine si procede o no aplicar sanciones.

El señor Gerente General manifestó que además debía solicitarse a la firma [REDACTED] Ltda. el reintegro de la diferencia.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Rodríguez y prestó su aprobación a las proposiciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, como asimismo a la del señor Gerente General, resolviendo en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Rechazar la solicitud formulada por [REDACTED] en orden a que se modifique lo dispuesto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación en Sesión N° 66, en el sentido de que la anulación de las compras a futuro que mantenía pendientes con el [REDACTED] por un total de US\$ 40.000.-, se efectúe al tipo de cambio vigente a la fecha del contrato.
- 2° Encomendar a la Oficina de Valparaíso que intente obtener de la firma [REDACTED] el reintegro de la diferencia producida en la anulación de la compra a futuro mencionada.
- 3° Encomendar a la Revisoría General que practique una investigación sumaria para determinar la o las personas que cometieron el error señalado y el monto del daño patrimonial que se ha causado por esta razón al Banco Central.

2 - Otorgamiento de medallas de oro por 25 y 30 años de servicio en la Institución.

A proposición del Secretario General se acordó modificar la resolución del Directorio del Banco Central de Chile, relacionado con el otorgamiento de medallas de oro por 25 y 30 años de servicio en la Institución,

en el sentido que éstas también serán otorgadas a los funcionarios que se retiran de este Organismo faltándoles hasta 30 días para completar los 25 ó 30 años, según corresponda.

3 - Renuncia sin indemnización señora María Isabel Frías Larraín - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo dió cuenta de la renuncia presentada por la señora María Isabel Frías Larraín, funcionaria grado 9 de la Planta Bancaria, Oficina Santiago, ingresada al Banco el 1° de Abril de 1970, a contar del 31 de agosto de 1976, sin derecho a indemnización.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

4 - Renuncia sin indemnización señor Santiago Pino Indo - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Julio Lagos dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Santiago Pino Indo, funcionario grado 7 de la Planta Bancaria, Oficina Santiago, ingresado al Banco el 1° de abril de 1973 (ingresado al Area Bancaria en Noviembre de 1963), a contar del 31 de agosto de 1976, sin derecho a indemnización.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

5 - Ratificación Comisiones de servicios al exterior de los señores Rodolfo Hoffmann L. e Italo Traverso N. - Memorandum N° 276 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el Director Administrativo, señor Julio Lagos, sometió a ratificación del Comité las resoluciones de Comisiones de Servicios al exterior N°s. 185 y 186 del 5 de agosto de 1976, de los señores Rodolfo Hoffmann L. e Italo Traverso N., a Suiza, Francia, Inglaterra, Holanda, Bélgica e Italia con el objeto de atender materias pendientes relacionadas con la Renegociación de la Deuda Externa.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

El Comité Ejecutivo ratificó las comisiones de servicios señaladas.

6 - Autorización al señor Ricardo Hüe Jenkins para aceptar invitación - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos, informó que la representación en Chile de la línea aérea "British Caledonian" ha invitado al Jefe de la Sección Cambios señor Ricardo Hüe Jenkins, para viajar a Recife, Brasil, por el período comprendido entre el 18 y 25 de agosto de 1976. Agregó el señor Lagos que este viaje no representa gasto alguno para el Banco y que la invitación se le ha

[Handwritten signature]

formulado al señor Hñe a título personal, no teniendo su trabajo relación alguna con esa línea aérea.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al señor Ricardo Hñe Jenkins para aceptar la invitación extendida por la Línea Aérea British Cale donian.

7 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum s/n de la Dirección Administra-
tiva.

El Director Administrativo dió cuenta de los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, a contar del 1º de agosto de 1976:

Al Grado 6

- 1.- Herman Fuenzalida Fuenzalida

Al Grado 7

- 1.- Enrique H. Humaña Castro
- 2.- Claudio Márquez Romegialli

Al Grado 8

- 1.- Patricia Guerrero Rubilar
- 2.- Mario E. Zelada Pavez

Al Grado 9

- 1.- Claudio Chaparro Forn
- 2.- Luis Arturo Ganiffo Fuentes
- 3.- Pedro Lagos Mundaca

Al Grado 10

- 1.- C. Guillermo Urrutia Hormazábal
- 2.- M. Mónica Vivanco Escudero
- 3.- L. Enrique Soto Hernández

Al Grado 11

- 1.- Laura E. Herrera Santelices
- 2.- Eva Iturriaga Reyes
- 3.- Juan Carvallo Navarro

Al Grado 12

- 1.- Alfonso A. Alvarez Puratich
- 2.- Raúl E. Barraza Zurita
- 3.- Santiago Aguilera Serein

Al Grado 13

- 1.- Hugo Cabezas Perales
- 2.- Manuel Díaz Pizarro
- 3.- Juana Figueroa Fuentes

Al Grado 14

- 1.- Mario E. Fuentes Meza
- 2.- Laura Angélica Rodríguez Marió
- 3.- Teresa Solo de Zaldívar Muñoz

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

8 - Ascensos Planta de Servicios - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el Director Administrativo, señor Julio Lagos, dió cuenta de los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta de Servicios, a contar del 1° de agosto de 1976:

Al Grado 5

- 1.- María Teresa Montenegro Saa

Al Grado 6

- 1.- M. Ester Rojas Lagunas

Al Grado 7

- 1.- Víctor Manuel Bernal Guajardo

Al Grado 8

- 1.- Modesto Villablanca Gacitúa

Al Grado 9

- 1.- Lucía Iturra Carrasco

Al Grado 10

- 1.- Luis O. Toro Zapata

Al Grado 11

- 1.- Pedro E. Leguía Herrera

Al Grado 12

- 1.- Francisco Lagos Salazar

Al Grado 13

- 1.- Víctor M. Calderón Yáñez

Al Grado 14

- 1.- Guillermo Nelson Ramírez Céspedes

Al Grado 15

- 1.- Pedro Arturo Rojas Rojas

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

9 - Ascensos de funcionarios que obtuvieron su título profesional - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Julio Lagos se refirió a los funcionarios, señores Mónica Leiva Lobos y Gabriel R. González Salcedo, egresados de Economía e ingresados al Banco el 1° de noviembre de 1973 y el 1° de agosto de 1972, respectivamente, ambos encuadrados en el Grado 8 de la Planta de Profesionales y Técnicos. Hizo presente el señor Lagos que la señora Mónica Leiva Lobos obtuvo su título de Ingeniero Comercial de la Universidad de Chile con fecha 27 de julio pasado y que el señor Gabriel R. González S. rindió y aprobó su examen de grado para obtener el título de Ingeniero Comercial (actualmente en trámite en la Universidad de Chile) con fecha 28 de julio pasado, y propuso por tanto, en conformidad a lo dispuesto en Sesión

N° 108 (N° 2.476) que fijó como grado mínimo de ingreso para los Ingenieros el grado 6 de la Planta de Profesionales y Técnicos, ascender a los citados funcionarios a ese grado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el ascenso al grado 6 de la Planta de Profesionales y Técnicos de los señores Mónica Leiva Lobos y Gabriel R. González Salcedo, a contar del 1° de agosto de 1976.

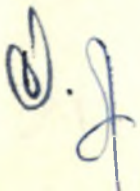
10 - Destrucción de billetes escudos - Memorandum N° 237 de Tesorero General.

El señor Director Administrativo, recordó que el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1072 del 12 de mayo de 1976, dió su autorización para perforar y destruir, sin recuento previo, los billetes de E° 0,50 hasta E° 5.000.- Manifestó que actualmente en nuestras bóvedas queda una existencia de 30.888 colizas sin contar, de las cuales 28.073, o sea un 90,9%, son de billetes de E° 10.000.- y que en un esfuerzo por acelerar la eliminación de estas existencias sin contar, se ha implantado el sistema de cuenta extraordinaria de billetes, que apenas ha rendido 1.000 colizas en un mes, lo que significa un adelanto mínimo sin que se hayan constatado diferencias de consideración. Agregó el señor Lagos, que la existencia de billetes sin contar en nuestras bóvedas representan una situación innegablemente anormal; que estos billetes, que no pueden ser utilizados, ocupan un espacio importante de las bóvedas abultando y distorsionando los saldos de las cuentas de Caja y Billetes del Banco; y que para su recuento se ocupa personal que podría destinarse, con mayor provecho, a la selección y cuenta de los billetes actualmente en uso, cuyo movimiento naturalmente, tiende a aumentar con la aparición del billete de \$ 100.-

En atención a lo expuesto, el señor Director Administrativo solicitó la autorización del Comité Ejecutivo para ampliar la resolución adoptada en la Sesión N° 1072 citada, en el sentido de incluir los billetes de E° 10.000.-

El Comité Ejecutivo, prestó su aprobación a la proposición formulada por el señor Lagos y resolvió ampliar el acuerdo adoptado en Sesión N° 42 (2410) y complementado en Sesión N° 1072, agregando el billete de corte de E° 10.000.- En consecuencia, el texto refundido queda como sigue:

- 1° Los billetes de todos los cortes expresados en escudos que se reciban de las empresas bancarias, podrán ser retirados de la circulación sin necesidad de contarlos y previa perforación en el Departamento de Tesorería o en las Sucursales del Banco.
- 2° El Gerente General podrá, cuando lo juzgue aconsejable, ordenar revisiones totales o por muestreo de los billetes señalados en el N° 1 de este Acuerdo. El mismo procedimiento podrá ser aplicado por los Jefes de Oficina.
- 3° Se faculta a la Comisión a que se refiere el Artículo 66 de los Estatutos del Banco, para incinerar sin haber sido recontado por la Sección Control Cuenta de Billetes, los billetes a que se refiere el N° 1° de este Acuerdo. Sin embargo, esta Comisión podrá exigir el recuento total o por muestreo a la Sección Control Cuenta de Billetes, cuando lo estime necesario.



- 11 - Metales para acuñación - Establece operatoria descentralizada y eficiente en la provisión de algunos metales destinados a la acuñación - Memorandum N° 239 de Tesorería General.

Derogado Sesión 1247-07-78/12/13

Finalmente, el señor Julio Lagos dió a conocer un proyecto preparado por la Tesorería del Banco y revisado por Fiscalía, en el que se establece que la Casa de Moneda tendrá la responsabilidad de adquirir por cuenta de nuestra Institución, los diferentes metales no preciosos necesarios para la acuñación de monedas. Hizo presente que al aprobarse este proyecto, habría que comunicar a la Corporación del Cobre que las cuotas de cobre reservadas para el presente año serán requeridas por la Casa de Moneda de acuerdo a sus necesidades y canceladas por este Banco Central. Señaló además que la Casa de Moneda tendría que contar con dos stock, manteniendo separadamente aquél que destina a sus propias necesidades, como por ejemplo, para la confección de monedas para el Banco de Uruguay.

El Comité Ejecutivo aprobó el proyecto de acuerdo presentado por la Tesorería General, y en consecuencia, con el objeto de establecer una operatoria descentralizada y eficiente en la provisión de algunos metales destinados a la acuñación, resolvió lo siguiente:

- 1° Suspende la adquisición directa, de metales no preciosos destinados a la acuñación de monedas, por parte de este Banco Central.
- 2° La Casa de Moneda, conforme a la facultad que le confiere la letra f) del artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 228, de 1960, adquirirá directamente por cuenta del Banco Central, los metales no preciosos destinados al cumplimiento de las órdenes de acuñación que se le encomiende.

Asimismo, requerirá la reserva de cobre en conformidad a la ley y practicará todas las medidas conducentes a una adecuada provisión de metales para el referido proceso de acuñación.
- 3° Las adquisiciones de metales que la Casa de Moneda efectúe por cuenta del Banco Central serán facturadas por los proveedores directamente a este Instituto. La Casa de Moneda facturará, por su parte, separadamente los costos de manufacturas y demás importes que deban cancelarse con ocasión de la acuñación.
- 4° La Casa de Moneda de Chile hará uso de los metales y aleaciones de propiedad del Banco que se encuentren depositados en esa Institución, hasta su total extinción.
- 5° La Casa de Moneda de Chile se obliga a recibir, cuando el Banco lo estime conveniente, el circulante destinado a su desmonetización y emplear ese metal en nuestras órdenes de acuñación.

Al mismo tiempo el Comité Ejecutivo acordó poner en conocimiento de la Corporación del Cobre la parte que a ella le concierne respecto de la resolución adoptada, haciéndole presente que las cuotas de cobre reservadas para el presente año, serán requeridas por la Casa de Moneda de acuerdo a sus necesidades y canceladas por este Banco Central.

D. J.

12 - Ratificación operaciones del SINAP.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 2 y el 6 de agosto de 1976.

<u>AAP.</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
	5.507.823,04	31.8.76
	6.884.006,00	31.8.76
	5.172.761,00	31.8.76
Caja Central	<u>1.420.000,00</u>	31.8.76
	<u>\$ 18.984.590,04</u>	

13 - [REDACTED] - Ratificación refinanciamiento préstamo Bienes de Capital y/o Desarrollo otorgado por el [REDACTED] : - Memorandum N° 74/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales, señor Sergio de la Cuadra, informó que por carta del 21 de julio pasado el señor Ministro de Economía solicitó que se concediera a [REDACTED] un crédito a 4 años plazo con 15 meses de gracia, destinado a sanear la deuda de arrastre que mantenía la empresa y posibilitar así su funcionamiento de acuerdo a las instrucciones del señor Presidente de la República para proceder a su venta a la brevedad posible. Manifestó que la citada deuda es, con el Banco del Estado de Chile por \$ 8.230.096.-, con la Caja de Empleados Particulares por \$ 8.568.502,44 y con el Servicio de Seguro Social por \$ 3.498.757,34 lo que da un total de \$ 20.297.355,78. Atendiendo esta petición, expresó el señor de la Cuadra, que la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos, adjudicándose el crédito el [REDACTED] que ofreció una tasa del 0,25% anual sobre la tasa de refinanciamiento que cobra este Banco Central.

Al mismo tiempo, el señor de la Cuadra hizo presente que con el objeto de recuperar las sumas a pagar a la Caja de Empleados Particulares y al Servicio de Seguro Social, se tomó contacto con el señor Tesorero General de la República y con el señor Sub Director de Presupuesto, estableciéndose el siguiente procedimiento para lograr este objetivo:

- a) En el caso de la Caja de Empleados Particulares, se haría una reforma de sus estatutos con el objeto de hacerle posible la compra de pagarés de Tesorería, quedando en el intertanto el importe de la deuda con esa Caja depositado en la Cuenta Unica Fiscal. Cuando la Caja adquiera los pagarés de Tesorería, ésta última cancelaría al Banco Central deudas del Fisco por un monto equivalente.

- b) En el caso del Servicio de Seguro Social, el importe de la deuda también ingresaría a la Cuenta Unica Fiscal y se rebajaría en igual cantidad el aporte fiscal a dicho Servicio.

Agregó que se dieron además instrucciones al [REDACTED] en orden a que proporcionara directamente los fondos a la Caja de Empleados Particulares y al Servicio de Seguro Social mediante documentos girados a la orden de dichos organismos.

El Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito por US\$ \$ 20.297.355,78 otorgado por el [REDACTED] a [REDACTED] a 4 años plazo con 15 meses de gracia. Este refinanciamiento estará afecto a la tasa del 12% anual, a pagarse semestralmente sobre el capital reajustado del crédito. Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó aprobar el procedimiento adoptado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales para la recuperación de las sumas pagadas por [REDACTED] a la Caja de Empleados Particulares y Servicio de Seguro Social.

14 - Comisión que estudia Crédito para las Exportaciones.

El señor Sergio de la Cuadra manifestó que se había constituido una comisión para estudiar el proyecto en virtud del cual se establece una línea de crédito del Banco Central destinada al financiamiento de exportaciones chilenas de bienes y/o servicios, que fué tratado en líneas generales en la Sesión N° 1093. Agregó el señor de la Cuadra que esta Comisión estará coordinada por el Jefe del Departamento Asesor de la Dirección de Asuntos Internacionales señor Hipólito Vargas Sch. y que espera presentar una proposición más completa para el Comité subsiguiente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

15 - Línea de refinanciamiento para ser operada por el Banco del Estado de Chile destinada a financiar deudas irrecuperables de la Corporación de la Reforma Agraria - Memorandum N° 74/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Sergio de la Cuadra informó que la Corporación de la Reforma Agraria ha avalado a usuarios del Sector Reformado en sus solicitudes de crédito agrícola por pauta, temporada 1975/76, al Banco del Estado de Chile. Manifestó que al 30 de junio de 1976, se presentan una serie de créditos vencidos o impagos ante los cuales debe responder dicha Corporación, la que no cuenta con recursos suficientes para afrontar dicho pago, por lo que se considera la alternativa que el Banco Central otorgue una línea de refinanciamiento al Banco del Estado de Chile para que conceda un crédito a la CORA, destinado a cubrir dichas obligaciones, hasta que ellas puedan ser servidas con cargo al presupuesto de esa entidad, correspondiente al ejercicio fiscal 1977.

A raíz de lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó otorgar una línea de refinanciamiento al Banco del Estado de Chile, destinada a conceder préstamos a la Corporación de la Reforma Agraria, para cubrir deudas impa-

[Handwritten signature]

gas provenientes de los usuarios de créditos concedidos por ese Banco pertenecientes al Sector Reformado y avalados por dicha Corporación. El plazo de refinanciamiento será de 90 días renovable y en todo caso, su vencimiento no podrá exceder el 15 de enero de 1977, la tasa de interés será la que determine periódicamente el Banco Central para los refinanciamientos de corto plazo y el monto máximo a que podrá alcanzar la línea de refinanciamiento es de \$ 12.000.000.-

16 - [REDACTED] - Solicita autorización para adquirir con sus propias disponibilidades acciones por un valor de US\$ 100.000.- mediante suscripción, de un banco que se proyecta formar en la ciudad de Panamá - Memorandum N° 126 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales, señor Enrique Tassara informó que el [REDACTED], por carta del 22 de julio pasado, solicitó autorización, conforme a lo dispuesto en el N° 15 del Art. 83° de la Ley General de Bancos, para suscribir con sus propias disponibilidades el 10% de las acciones de un banco que se constituirá en Panamá, de conformidad a la legislación de ese país, y cuyo capital ascenderá a US\$ 1.000.000.-. Señaló el señor Tassara que a este Banco se pretende incorporar a otros inversionistas nacionales vinculados al [REDACTED] y a empresas extranjeras de importancia como Engel Hard Minerals and Chemical.

Agregó que Fiscalía ha informado que el peticionario no ha solicitado acceso al mercado de divisas y por ello sólo corresponde a este Organismo autorizar esta operación conforme lo exige el N° 15° del Art. 83° de la Ley General de Bancos. Al tenor de esta disposición los bancos comerciales pueden efectuar, entre otras, las siguientes operaciones: "adquirir, conservar, y enajenar acciones en bancos extranjeros con autorización del Banco Central de Chile". Por lo tanto, analizados todos los antecedentes, en opinión de Fiscalía no hay inconveniente legal en acceder a lo solicitado, condicionado a las mismas obligaciones impuestas en casos similares.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Tassara, acordó autorizar al [REDACTED] para adquirir acciones por la vía de la suscripción de un banco que se proyecta formar en la ciudad de Panamá, en el valor de US\$ 100.000.- que representa el 10% del capital del banco en formación y serán suscritas con divisas de sus propias disponibilidades.

La presente autorización está condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar ante este Banco Central, el registro como inversión extranjera de este aporte en el país de su radicación.
- b) Retomar al país los dividendos y/o utilidades que se repartan entre los socios, como asimismo el valor que reciban por la venta de las acciones o la liquidación del banco que se constituye, si cualquiera de estos eventos se produjeran. Todos estos retornos deberán efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que se produzca cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente.



Para estos efectos, deberán presentar anualmente un balance de la empresa bancaria que se constituye, según normas de auditoría reconocidas internacionalmente. Asimismo, deberán acompañar a este Banco Central los estatutos sociales y demás legalizaciones del banco que se proyecta, una vez que éste se constituya, informando además, cualquier modificación que altere sus estatutos en el futuro.

- 17 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Contratación línea de crédito otorgada por Lloyds Bank International de Londres - Memorandum Nº 127 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

A continuación el señor Enrique Tassara informó que con fecha 29 de julio pasado, en uso de las facultades otorgadas en Sesión Nº 1044, la Dirección a su cargo aprobó una línea de crédito rotativa a 180 días, por la suma de US\$ 5.000.000.-, otorgada a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. por el Lloyds Bank International de Londres, con vencimiento al 31 de julio de 1977, con un interés igual al Libo a 180 días más 1.½% p.a. pagadero mensualmente, y una comisión de US\$ 20.000.- Flat p.a. pagadera trimestralmente en cuotas iguales. Señaló el señor Tassara que del monto del crédito, hasta US\$ 2.500.000.- se destinarán al pre-financiamiento de exportaciones, y hasta US\$ 5.000.000.-, menos lo utilizado para el objetivo anterior, para el financiamiento de importaciones, y que la operación cuenta con la autorización Nº 14.418 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Agregó que la línea de crédito señalada fué presentada antes de que se modificaran las normas sobre transferencia de capitales a través del Art. 14º de la Ley de Cambios Internacionales. Solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la autorización concedida por la Dirección de Asuntos Internacionales a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar la línea de crédito de que se trata en las condiciones señaladas, a través del Art. 15º de la Ley de Cambios Internacionales.

- 18 - Señores [REDACTED] y [REDACTED] - Solicitan acceso al mercado de divisas para constituir aporte de capital en La Paz, Bolivia - Memorandum Nº 128 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Enseguida, el señor Tassara dió cuenta de una petición de los señores [REDACTED] y [REDACTED], en orden a que se les otorgue acceso al mercado de divisas con el objeto de adquirir la suma de US\$ 9.000.- para aportarlos a una sociedad que se constituirá en La Paz, Bolivia, de conformidad a la legislación de ese país, que girará bajo la razón social de "Datosistema Boliviana", y dará asesoría de procesamiento y computación. Señaló el señor Tassara que Fiscalía ha informado que no hay inconveniente legal en aprobar esta petición, sujeta al cumplimiento de las mismas obligaciones impuestas en casos similares.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó otorgar a los señores [REDACTED] y [REDACTED] el acceso al mercado de divisas con el objeto de adquirir la suma de US\$ 9.000.



destinada al fin antes señalado, debiendo los interesados, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1° Presentar anualmente a esta Institución un balance de la sociedad que se constituye, según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.
- 2° Retornar anualmente las utilidades que la sociedad reparta de acuerdo con el balance respectivo, dentro de los 30 días siguientes a su pago.
- 3° Registrar el aporte de capital como inversión extranjera en el país de destino.
- 4° El plazo para retornar el aporte de capital será el mismo que se estipula como fecha de duración de la sociedad.
- 5° En el evento que la sociedad boliviana se liquide antes del plazo de duración señalado en sus estatutos, el retorno deberá efectuarse en forma inmediata y en un plazo no superior a 30 días de realizada la liquidación correspondiente.
- 6° Asimismo, de ceder sus derechos en la sociedad, deberán hacerlo en un precio no inferior a US\$ 9.000.-

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas precedentemente, se considerará infracción a las normas sobre operaciones de cambios internacionales.

- 19 - - Solicitud de acceso al mercado de divisas para cancelar intereses de crédito registrado al amparo del Art. 14° del Decreto N° 1272 - Memorandum N° 131 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Director Subrogante de Asuntos Internacionales informó que con fecha 2 de julio de 1975, el Marine Midland Bank de Nueva York otorgó un crédito a por US\$ 30.000.-. Manifestó que la autorización para registrar el mencionado crédito al amparo del Art. 14 de la Ley de Cambios Internacionales, fué solicitada y aprobada por este Banco Central el 7 de julio de 1975 por US\$ 20.000.- y el 25 de julio de 1975 por el saldo de US\$ 10.000.-. Agregó el señor Tassara que el acreedor solicita la remesa de intereses desde la fecha en que puso a disposición de la empresa nacional los fondos, esto es el 2 de julio de 1975, por lo que ha pedido acceso al mercado para cancelar los intereses adeudados.

El Comité Ejecutivo acordó - previo pago por parte de de multa a beneficio fiscal N° 741 por US\$ 300.- equivalente al 1% del valor de la operación, por haber convenido un crédito sin contar con la autorización previa de este organismo - autorizar a el acceso al mercado bancario de divisas para remesar al Marine Midland Bank de Nueva York, los intereses correspondientes desde la fecha en que fué desembolsado el crédito.

La referida multa más los recargos legales respectivos, deberá ser cancelada en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

d. J.

- 20 - [REDACTED] - Modificación tasa de interés crédito otorgado por The Fidelity Bank de Philadelphia - Memorandum N° 132 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Sin efecto Sesión 1099 p. 27

El señor Enrique Tassara informó que con fecha 19 de mayo pasado, se autorizó a [REDACTED] para contratar y registrar al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, con el N° 1887, un crédito por US\$ 500.000.- otorgado por The Fidelity Bank de Philadelphia, amortizable después de seis meses de liquidadas las divisas y con un interés de 7.3/4% anual pagadero después de seis meses de liquidadas las divisas. Agregó el señor Tassara que el Banco del Estado de Chile ha comunicado que del total autorizado, sólo se liquidó la suma de US\$ 280.000.- en cuatro cuotas de US\$.. 70.000.- cada una, aplicando el acreedor a las dos primeras cuotas la tasa de interés originalmente pactada, pero que para las dos últimas cuotas The Fidelity Bank aplicó una tasa de 8% y 8.1/4%, respectivamente, y ha solicitado, por tanto, la correspondiente conformidad de este Organismo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] previo pago de multa N° 742 equivalente al 1% del valor de las cuotas afectas a modificación de la tasa de interés, esto es US\$ 1.400.-, por haber convenido el crédito en condiciones distintas a las comunicadas y autorizadas por este Organismo - para remesar a su acreedor el 8% y 8.1/4% de interés anual para las dos últimas cuotas de capital de US\$ 70.000.- cada una, respectivamente.

La referida multa, más los recargos legales correspondientes deberá ser cancelada en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago, en nuestro Departamento de Contabilidad.

- 21 - [REDACTED] - Solicitud para ingresar crédito otorgado por el Republic National Bank de Nueva York - Memorandum N° 129 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una petición formulada por [REDACTED] en orden a que se le autorice el ingreso a través del Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, de un crédito por US\$ 250.000.- otorgado por el Republic National Bank of New York, con el aval del Banco de Chile, amortizable en tres cuotas iguales semestrales, siendo la primera a los doce meses de acreditada la cuenta, y con un interés del 2,5% sobre el Libo, pagadero y ajustable semestralmente, libre de todo impuesto, para liquidarlo como anticipo de retorno de exportaciones.

El Comité Ejecutivo no fué partidario de hacer este tipo de excepciones y resolvió por tanto rechazar el ingreso de este crédito con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

d.
A

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó manifestar a [REDACTED] que podría ingresar el referido crédito en conformidad al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, o en su defecto, como anticipo de retornos de exportaciones, para lo cual debería obtener previamente la autorización de la Gerencia de Comercio Exterior de este Organismo de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 32° de las Normas de Exportación.

- 22 - [REDACTED] Solicita autorización para contratar crédito con la Corporación Andina de Fomento con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales - Memorandum 133 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Finalmente, el señor Tassara dió cuenta de una solicitud de [REDACTED] para ingresar al país, en virtud del Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, un crédito por US\$ 500.000.- otorgado por la Corporación Andina de Fomento para financiar el mayor costo producido en el proyecto de elaboración de motocompresores herméticos para refrigeración incluídas sus partes y piezas (Kits), dividido en: Crédito A por US\$ 150.000.- para la adquisición de maquinarias y equipos procedentes de Estados Unidos, a 6 años plazo en 10 cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, siendo la primera a los 18 meses, con un 8% de interés anual sobre los saldos deudores. En caso de que el costo de los recursos que la CAF aplique a esta operación resultare superior al 7,5% anual, se trasladaría dicho interés al deudor más un 0,5%; y Crédito B por US\$ 350.000.- para capital de trabajo, con un plazo de 3 años en 5 cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, siendo la primera a los 12 meses y con un interés del 9% anual sobre los saldos deudores. Todos los plazos son a contar de la fecha de la escritura. En ambos créditos los intereses se pagarían semestralmente a contar desde la fecha de la escritura y se devengarían desde la fecha de los respectivos desembolsos; la comisión de compromiso asciende al 1% de interés anual sobre los saldos no desembolsados y se pagaría en conjunto con los intereses. Hizo presente el señor Tassara que serán de cargo del deudor todos los gastos que se deriven del contrato; que todos los pagos deberán ser efectuados a CAF sin deducción de impuestos, costos, gravámenes, tasas, etc. los que serán de cargo del deudor; y que se podrá cancelar anticipadamente una o más cuotas las que serán imputadas al último vencimiento.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas y en conformidad al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, haciendo presente a los interesados que deberán hacer llegar a este Organismo una copia del contrato una vez firmado.

- 23 - Complementa acuerdo de Sesión N° 1088 sobre Autorizaciones para operar como Casas de Cambio - Memorandum N° 363 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director de Operaciones en Moneda Extranjera informó al Comité Ejecutivo de cinco solicitudes complementarias al acuerdo de Sesión N° 1088 en virtud del cual se autorizó el funcionamiento de 39 Casas de Cambio. Manifestó que dos de estas solicitudes correspondían a [REDACTED]

0.2

[redacted] las cuales habían sido aprobadas con los N°s. 022 y 041, respectivamente, en los términos establecidos en el N° 3° del citado acuerdo, y que ahora solicitaban el traspaso de estas autorizaciones a las empresas financieras denominadas [redacted]. Hizo presente el señor Carrasco que en su opinión no habría inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que se trataba de los mismos socios, quienes al parecer pensaron que a las financieras no se las autorizaría para operar como Casas de Cambio. Continuó expresando el señor Carrasco que las otras tres presentaciones correspondían a solicitudes de reconsideración formuladas por firmas rechazadas en Sesión N° 1088, y que son las siguientes:

[redacted] (Sol. N° 003): Se rechazó debido a antecedentes negativos proporcionados por la Dirección General de Investigaciones relacionados con el socio señor Mario Sergio Fuenzalida Kesler, pero posteriormente por Oficio Reservado N° 211 del 16 de julio pasado, esa Dirección ha comunicado que dichos antecedentes no tienen validez para esta persona, por cuanto se trata de un alcance de nombres y apellidos, lo que fué debidamente acreditado.

[redacted] (Sol. N° 018): Se objetó porque el socio señor [redacted] había sido declarado reo en un juicio seguido en contra de la firma [redacted] por delito de fraude aduanero. En este caso el Secretario Abogado del Tribunal Aduanero de Valparaíso, por certificado de fecha 19 de julio pasado, ha acreditado que la orden de aprehensión dictada en contra del representante legal y de los directores de esa firma, no se hizo efectiva respecto del señor [redacted] por cuanto este se presentó voluntariamente a declarar. Además, que el proceso se encuentra terminado, habiéndose declarado no existir mérito para ejercitar la acción penal en contra de la referida firma, no habiendo sido por tanto el señor [redacted] objeto de condena y que no existe en la actualidad ninguna orden de aprehensión pendiente en esta causa, en su contra.

[redacted] (Sol. N° 028): Se rechazó por existir antecedentes negativos en relación al cierre de una cuenta corriente que poseía el socio señor [redacted] en el [redacted], en el año 1965. En este caso el Banco de Crédito e Inversiones ha certificado que el cierre de la cuenta se produjo por protesto de algunos cheques, originado por el cambio de disposiciones respecto al sobregiro bancario, los cuales fueron pagados. Además el citado Banco ha dado cuenta de los excelentes antecedentes bancarios del señor Urrutia.

En atención a lo expuesto, el señor Carrasco propuso acoger las solicitudes formuladas por las firmas señaladas.

El Comité Ejecutivo concordó con el señor Carrasco y resolvió por tanto, complementar la Circular N° 2540 que contiene el acuerdo adoptado en Sesión N° 1088 en relación con las autorizaciones para operar como Casas de Cambio, en la siguiente forma:

- 1° Agregar a la lista de instituciones y sociedades autorizadas para operar como Casas de Cambio, contenidas en el N° 1° de la Circular N° 2540, las siguientes:

0.2

Solicitud N° Nombre

022

041

- 2° Agregar a la lista de instituciones y sociedades autorizadas para operar como Casas de Cambio, contenidas en el N° 3° de la Circular N° 2540, las siguientes:

Solicitud N° Nombre

003

018

028

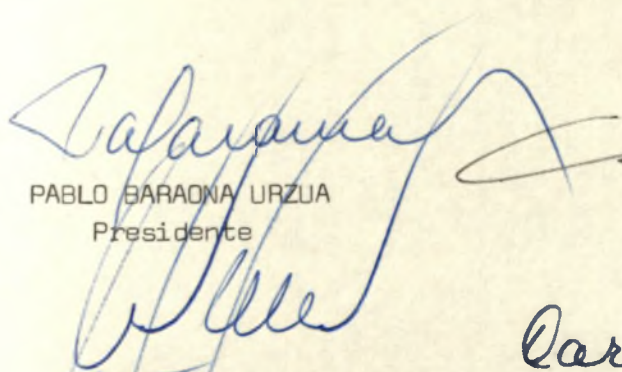
Las entidades que se autorizan por medio del presente acuerdo, deberán regirse en todo a las disposiciones establecidas por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1088 (Circular N° 2540) y en el Capítulo XII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, con la sólo excepción de los plazos estipulados en la referida Sesión, los cuales regirán a contar de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial.

- 24 - Autorización a Instituciones Financieras para pactar o traspasar créditos expresados en moneda extranjera - Reemplaza acuerdo adoptado en Sesión N° 1091.

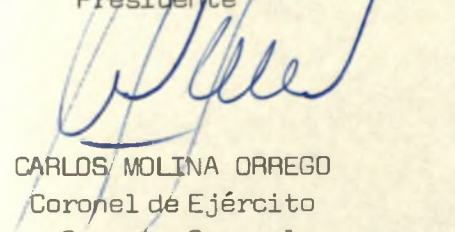
El Fiscal señor Roberto Guerrero recordó que en la Sesión N° 1091, al tomar conocimiento de la inquietud que se ha producido en las empresas bancarias a raíz de la autorización otorgada para pactar créditos en moneda extranjera pagaderos en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha del pago, el Comité Ejecutivo le encomendó que conjuntamente con el señor de la Cuadra y Carrasco estudiaran si efectivamente el margen de endeudamiento de los bancos les permite la contratación de estos créditos externos de acuerdo al Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, para traspasarlos a sus clientes en moneda corriente, en las condiciones del mencionado acuerdo. Al respecto, señaló que en la forma en que estaba configurado el acuerdo no afectaba los márgenes de colocaciones de los bancos porque eran en moneda corriente y que en conversación sostenida con el señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, se llegó a la conclusión de que era necesario modificar el acuerdo establecido en Sesión N° 1091 en el sentido de establecer que cuando los recursos provengan de créditos externos otorgados a los bancos comerciales, este Banco Central los considerará dentro del margen de colocaciones en moneda extranjera que tiene asignado cada banco comercial chileno.

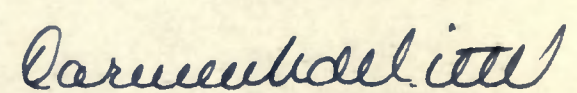
El Comité Ejecutivo, en atención a lo informado por el señor Guerra, en uso de las facultades que le otorga su Ley Orgánica, la Ley de Cambios Internacionales y el D.L. N° 455 de 1974, y previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras acerca de su aplicabilidad en lo que corresponde, acordó:

- 1° Autorizar a los bancos y demás empresas establecidas en Chile que obtengan créditos externos y los ingresen al país en conformidad a las normas vigentes y que, a su vez, otorguen créditos con el producto de la liquidación de dichos créditos externos, para:
 - a. Documentar los créditos a los usuarios en instrumentos expresados en la moneda extranjera en que se haya pactado el crédito externo. Estos documentos serán pagaderos por su equivalente en moneda nacional de acuerdo con el tipo de cambio del mercado bancario vigente en la fecha del pago, condición que deberá expresarse en los instrumentos respectivos.
 - b. Pactar cláusulas de reajustabilidad de los créditos expresados en moneda nacional de acuerdo con la variación del tipo de cambio del mercado bancario, correspondiente a la moneda extranjera en que se haya pactado el crédito externo.
- 2° El margen de colocaciones en monedas extranjeras asignado a los bancos se reducirá en un monto equivalente a los créditos que obtengan en el exterior y que deban ser convertidos a moneda nacional en conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- 3° El presente acuerdo entrará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.
- 4° Se deja sin efecto el acuerdo sobre la misma materia adoptado en Sesión N° 1091 del 28 de julio de 1976, publicado en el Diario Oficial del 30 de julio pasado.


PABLO BARAONA URZUA
Presidente


ALVARO BARDON MUÑOZ
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General